



**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES,
EDUCACIÓN Y SALUD**

Una Institución Universitaria al Servicio del País

Resolución N° 3597 del 30 de Junio de 2006 del Ministerio de Educación Nacional

**CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO N° 007
DICIEMBRE 19 DE 2006**

Por el cual se expide el Reglamento de Bienestar Universitario de la Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud –CORSALUD-.

El Consejo Directivo en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

- Que el artículo 69 de la Constitución Política, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 30 de 1992 reconoce a las Instituciones Universitarias la autonomía para darse y modificar sus Estatutos y adoptar sus correspondientes regímenes.
- Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 117, dice: "Las Instituciones de Educación Superior deben desarrollar programas, entendidos como el conjunto de actividades que orientan el desarrollo físico, psicológico, espiritual y social de la comunidad educativa. (Estudiantes, Docentes y Personal Administrativo).
- Que el Artículo 94 del Estatuto General de CORSALUD faculta al Consejo Directivo para expedir los nuevos Reglamentos y Normas, establecer las políticas, lineamientos, financiación y demás actividades que posibiliten su desarrollo efectivo para el progreso de la comunidad institucional.

ACUERDA

CAPITULO I

DEFINICIÓN, POLÍTICAS, OBJETIVOS Y FUNCIONES DE BIENESTAR UNIVERSITARIO.

ARTÍCULO PRIMERO. DEFINICIÓN: El Bienestar Universitario es una dependencia que tiene como meta fundamental, a mediano y largo plazo, dar respuestas válidas que satisfagan las crecientes necesidades de formación y de educación integral y se constituya en un aporte para el progreso de la comunidad universitaria y deberá establecer e implementar:



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES, EDUCACIÓN Y SALUD

Una Institución Universitaria al Servicio del País

Resolución N° 3597 del 30 de Junio de 2006 del Ministerio de Educación Nacional

Los pilares fundamentales para todos los proyectos, trabajos y realizaciones de Bienestar Universitario que serán la motivación, la creatividad, la innovación constante, el entusiasmo, las aptitudes y la buena voluntad de la comunidad universitaria.

Paralelamente al Plan de estudios, los proyectos y actividades del Bienestar Universitario procurarán que el alumnado se capacite para:

- Tener una mente sana en cuerpo sano
- Hacer uso adecuado del tiempo libre
- Ejercitar la libertad
- Cultivar y desarrollar la responsabilidad
- Desarrollar sus propias capacidades, habilidades, aptitudes y destrezas
- Facilitar la expresión de la originalidad y la creatividad
- Adquirir conciencia ecológica
- Asumir nuevas actitudes en valores, llamadas hoy médulas axiológicas como: La Paz, la solidaridad, la Tolerancia.

ARTICULO SEGUNDO. POLÍTICAS: El Bienestar Universitario, además de referirse al “ESTAR BIEN” de la persona, es concebido como un aporte al proceso educativo mediante acciones formativas que posibiliten el desarrollo de las diferentes dimensiones (cultural, social, moral, intelectual, psicoafectiva y física del ser humano), que determinan la calidad del ambiente de trabajo, estudio y de investigación, propiciando el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad Corsaludista.

Los Programas de Bienestar Universitario, cubren la totalidad de la comunidad (estudiantes, docentes, empleados y egresados), desarrollando actividades en las áreas de: Salud, cultura, deportes y recreación.

ARTICULO TERCERO. OBJETIVOS:

1. Implementar programas en atención, prevención de salud médica y odontológica.
2. Propender por una actitud permanente de reflexión, sobre el papel de cada uno de los individuos en la Institución y su compromiso de contribuir a una sana convivencia hacia la construcción de un ser integral.
3. Desarrollar actividades de inducción a los nuevos estudiantes, permitiéndose el conocimiento de su realidad personal y de los demás miembros de las comunidades, fortaleciendo así las



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES, EDUCACIÓN Y SALUD

Una Institución Universitaria al Servicio del País

Resolución N° 3597 del 30 de Junio de 2006 del Ministerio de Educación Nacional

relaciones humanas y creando un ambiente de integración que redunde en beneficio de su entorno.

4. Brindar a las comunidades, espacios físicos y actividades que propicien el encuentro de las personas para el aprovechamiento del tiempo libre.
5. Bienestar Institucional en el área socioeconómica, facilitando a los estudiantes y egresados un canal de comunicación con el sector empresarial, a fin de satisfacer sus expectativas laborales.
6. Estimular en los miembros de las comunidades el desarrollo y expresión de aptitudes, mediante el ofrecimiento y eventos culturales que despierten la sensibilidad hacia la apreciación del arte y la cultura.
7. Realizar acciones de Bienestar Institucional en el área de recreación y deportes, encaminadas a desarrollar actividades de carácter recreativo, fomentando en los miembros de las comunidades, el espíritu de superación a través de una sana competencia.
8. Propiciar al máximo el aprovechamiento de los escenarios deportivos propios y en convenio, para fortalecer el desarrollo físico de sus miembros a través del deporte.
9. Garantizar una estructura orgánica para planear, ejecutar y evaluar los Programas de Bienestar.
10. Favorecer la retención y permanencia exitosa del estudiante. Orientar el diseño e implementación de los programas proyectos, cursos, actividades y gestión de la consejería y del Bienestar Institucional como estrategias para favorecer la retención y la permanencia académica exitosa.
11. Destinar para el desarrollo de los programas de Bienestar, las apropiaciones presupuestales correspondientes con fundamento en el Artículo 118 de la Ley 30 de 1992.

ARTICULO CUARTO. FUNCIONES: Los profesores e instructores orientadores de cada actividad velarán porque los estudiantes participantes estructuren cada vez más su carácter y personalidad. Igualmente, a través de la interacción de quienes integran los diferentes grupos y actividades, podrán acostumbrarse a someter sus acciones y opiniones a la crítica constructiva; adquirir capacidad para medir el alcance de sus actuaciones; delinearán su forma personal de adaptarse y reaccionar en su medio ambiente determinado.

En suma, su propia personalidad consolidará el camino hacia la madurez tomado decisiones personales, ejecutando constantemente acciones de responsabilidad.



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES, EDUCACIÓN Y SALUD

Una Institución Universitaria al Servicio del País

Resolución N° 3597 del 30 de Junio de 2006 del Ministerio de Educación Nacional

1. FUNCIÓN VOCACIONAL:

El hecho de que los estudiantes tengan la oportunidad de vincularse libremente a una actividad, demuestra que poseen una aptitud, habilidad o destreza que podrán ejercitar y perfeccionar para descubrir aspiraciones propias, penetrar en campos desconocidos que colmen sus ambiciones y fijar desde allí el rumbo de su existencia posterior.

2. FUNCIÓN INSTRUCTIVA:

Vinculados a una actividad cualquiera los estudiantes adquirirán su esencia cognoscitiva, el lenguaje, sus principios, la naturaleza propia de su dominio y la práctica de la misma en forma técnica y estética.

3. FUNCIÓN SOCIAL

- a. El trato continuo con los compañeros integrantes de una determinada actividad, donde el éxito depende de la cooperación entre todos, desplazará el egocentrismo y abrirá el campo hacia la sociabilidad
- b. El alumno percibirá adecuadamente el valor de las relaciones humanas, la necesidad de sacrificar intereses individuales en pro de los colectivos, descubrirá la bondad de la acción cooperativa, adquirirá nobles ideales que le abrirán paso en su futura vida profesional.
- c. El continuo trato social disminuye las asperezas, hace al individuo más apto consciente de sus responsabilidades sociales, le incluirá el verdadero sentido de la libertad, identifica mejor sus deberes y derechos y se habitúa al cumplimiento de las normas.
- d. La amistad, el compañerismo, la ayuda mutua, son virtudes que la Educación Superior debe cultivar y las actividades que se promuevan en el Bienestar Institucional son una excelente oportunidad para inculcarse y ejercitarlas.



CORPORACION UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES, EDUCACIÓN Y SALUD

Una Institución Universitaria al Servicio del País

Resolución N° 3597 del 30 de Junio de 2006 del Ministerio de Educación Nacional

CAPITULO II

MODALIDADES DEL BIENESTAR UNIVERSITARIO.

ARTICULO QUINTO. Las modalidades del Bienestar Universitario estarán definidas por la Misión Institucional, los Estamentos de la comunidad Corsaludista a que se dirigen y el tipo de vinculación de las personas con la Institución Universitaria.

ARTICULO SEXTO. Son modalidades propias del Bienestar Universitario las siguientes:

- a. Bienestar Estudiantil: Constituido por programas y proyectos en salud física y mental deportivos y recreacionales, con énfasis en lo preventivo; orientados a estimular el desarrollo científico y socio-cultural, con el propósito de lograr la formación de los estudiantes, en el campo académico, en una dimensión integral con proyección social.
- b. Bienestar Laboral: Integrado por programas y proyectos en salud física y mental deportivos y recreacionales, con énfasis en lo preventivo; para lograr el mejoramiento del clima organizacional y de la calidad de vida de todos los funcionarios de la Institución Universitaria

CAPITULO III

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

ARTICULO SÉPTIMO. La estructura organizacional de Bienestar Universitario estará compuesta por: el Comité de Bienestar, el Director de Bienestar, Asistente de Bienestar, Grupo de Desarrollo Humano y Promoción Socioeconómico, Grupo de Salud Pública, Grupo de Cultural y Grupo de Deportes y Recreación, y todos aquellos que se reglamenten internamente.

ARTICULO OCTAVO. El Comité de Bienestar Universitario estará conformado así: El director de Bienestar Universitario quien lo preside, el Vicerector Administrativo o su delegado, el Director de Investigación o su delegado, un Representante de los Directores de Unidad y/o Coordinadores de Programas, un Representante Profesoral, un Representante Estudiantil y un Representante de los cuatros grupos que conforman el Bienestar Universitario, y el Asistente de Bienestar quien actuara como Secretario. Este comité se seccionara cuando sea convocado por el Director de Bienestar Universitario y tendrá como funciones las siguientes:



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES, EDUCACIÓN Y SALUD

Una Institución Universitaria al Servicio del País

Resolución N° 3597 del 30 de Junio de 2006 del Ministerio de Educación Nacional

- a. Desarrollar labores de consultoría, asesoría y seguimiento de las políticas y programas que adelanta la dirección.
- b. Asesorar al Director en la elaboración del presupuesto.
- c. Analizar el funcionamiento de los programas, proyectos y actividades del Sistema de Bienestar Universitario, y evaluar su efectividad.
- d. Identificar las necesidades de bienestar en la Universidad, para asesorar al Director en la formulación del plan de acción.

Parágrafo: El Consejo Directivo faculta al Rector de CORSALUD para que reglamente lo concerniente al procedimiento para elegir al Representante profesoral, estudiantil, de los directores de unidad y de los grupos que conforman el Bienestar Universitario.

ARTICULO NOVENO. FUNCIONES DEL DIRECTOR DE BIENESTAR UNIVERSITARIO:

- a. Desarrollar las políticas del bienestar en la Universidad, acorde con las directrices institucionales.
- b. Dirigir y coordinar la elaboración y desarrollo del plan de acción del Bienestar Universitario, articulado con el Plan de Desarrollo Institucional.
- c. Administrar los recursos, planes, programas y proyectos del sistema de Bienestar.
- d. Gestionar la consecución de recursos y las formas de financiación para los programas del Bienestar.
- e. Establecer mecanismos de participación de los estamentos universitarios en los programas y proyectos de bienestar, y asesorar a las unidades académicas y administrativas en la estructuración de los últimos.
- f. Realizar actividades de elaboración, control y ejecución presupuestal de los programas y fondos a cargo de la Dirección de Bienestar.
- g. Coordinar el Comité de Bienestar y participar en los diferentes órganos de dirección. Las demás funciones que le asigne la autoridad competente.

CAPITULO IV

GRUPOS ADSCRITOS AL BIENESTAR UNIVERSITARIO

ARTICULO DECIMO. GRUPO DE DESARROLLO HUMANO Y PROMOCIÓN SOCIOECONOMICA:

El grupo de Desarrollo Humano elaborará y ejecutará programas que faciliten la ejecución de los proyectos de vida en el ámbito personal, académico y laboral. Fomentará el sentido de pertenencia y fortalecerá las relaciones humanas, la adaptabilidad, y la convivencia institucional.



CORPORACION UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES, EDUCACIÓN Y SALUD

Una Institución Universitaria al Servicio del País

Resolución N° 3597 del 30 de Junio de 2006 del Ministerio de Educación Nacional

ARTICULO DECIMO PRIMERO. GRUPO DE SALUD PÚBLICA: orientará sus acciones al fomento y a la promoción de hábitos y estilos de vida saludables, y a la prevención de enfermedades, situaciones críticas y factores de riesgo de la población universitaria.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. GRUPO DE CULTURA: Generará espacios para el desarrollo de aptitudes personales y de la creatividad, y para la conformación de grupos institucionales en las áreas del teatro, la música vocal e instrumental, las danzas, gimnasia rítmica y en otras ramas del arte.

ARTICULO DECIMO TERCERO. GRUPO DE DEPORTES Y RECREACIÓN: El grupo de Deportes orientará actividades de carácter formativo, recreativo y representativo. Estimulará la práctica del deporte, propiciando el desarrollo de aptitudes deportivas, y la formación en los valores de disciplina, juego limpio, respeto, lealtad y solidaridad. Tendrá a cargo la administración de escenarios deportivos, la organización de eventos y la gestión de recursos para las prácticas deportiva y recreativa.

CAPITULO V

PLAN GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

ARTICULO DECIMO CUARTO. La oficina de Bienestar Universitario se apoyara en un plan general diseñado según los objetivos contemplados en el Plan de Desarrollo Institucional.

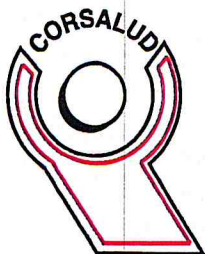
ARTICULO DECIMO QUINTO. El plan de acción de Bienestar Universitario se desarrollará mediante programas y proyectos que benefician a la comunidad corsaludista en general

ARTICULO DECIMO SEXTO. Para lograr el desarrollo eficiente del plan de acción, los programas y proyectos deberán someterse a un proceso de evaluación y control por parte de Bienestar Universitario.

CAPITULO VI

PRESUPUESTO

ARTICULO DECIMO SÉPTIMO. El sistema de Bienestar Universitario deberá tener un Presupuesto acorde con la reglamentación vigente en la Corporación Universitaria CORSALUD.



**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES,
EDUCACIÓN Y SALUD**

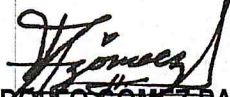
Una Institución Universitaria al Servicio del País

Resolución N° 3597 del 30 de Junio de 2006 del Ministerio de Educación Nacional

ARTICULO DECIMO OCTAVO. Las fuentes de financiación para los programas y proyectos del Bienestar Universitario serán los siguientes:

- Los aportes del presupuesto general de la Institución Universitaria, tal como lo define la Ley 30 de 1992.
- Recursos propios de la oficina de Bienestar Universitario y los derivados de las actividades que desarrolla la Dirección de Bienestar.
- Los aportes, donaciones y legados entregados por las personas naturales o jurídicas, con el propósito de fomentar el bienestar universitario.

ARTICULO DECIMO NOVENO. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y deroga las normas que le sea contrarias.


ADOLFO GÓMEZ PADILLA
Presidente Consejo Directivo




LUZ STELLA GÓMEZ LIMA
Secretaria General

